



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SNACK MIX YUCA, MALANGA Y PLÁTANO	
El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:	
Muestra enviada: ORIGENES	
Descripción de la muestra: Bolsa metálica original sellada decorada e impresa a colores, donde se lee: "DIANA. ORIGENES, MIX DE YUCA, MALANGA Y PLATANO". 100% natural, vence 31/08/23. Lote L108 M46-2 12:17 10 Contenido neto 165 g.	
Composición merceológica: Preparación en lascas fritas de yuca, malanga y plátano mezclados, que contienen: Aceite de Palma, THBQ (antioxidante), sal.	
	
ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:	
En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el Capítulo 20 PREPARACIÓN DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMAS PARTES DE PLANTAS, se encuentra la partida 20.08 que comprende FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, (...) NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	
Las Notas Explicativas de la partida 20.08, hacen referencia a que <i>"esta partida comprende las frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, incluidas las mezclas de estos productos, enteros, troceados o aplastados, preparados o conservados por procedimientos distintos de los especificados en otros Capítulos o partidas precedentes de este Capítulo"</i> .	
De lo antes expuesto, se determina que la mercancía objeto de consulta "SNACK MIX YUCA, MALANGA Y PLÁTANO" por las características que presenta, su clasificación arancelaria es la siguiente:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2008.97.00.00	- - Mezclas. – Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la Subpartida 2008.19. FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).	
Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.	



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: Según ficha técnica adjuntada a la solicitud de clasificación, la mercancía objeto del presente caso es una Mezcla de Yuca, Malanga y Plátano fritos, sazonados con sal, por lo que su clasificación corresponde en el inciso arancelario 2008.97.00.00 arriba mencionado; en consecuencia, el código 2008.99.90.00 "Otros; Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19" sugerido por la peticionaria, para el presente caso se considera improcedente.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.